

 <p>SANTA BÁRBARA Pl. de la Paño, 4 28004 - Madrid Tel: 91 366 24 92 www.centrosantabarbara.es</p>	<p>CENTRO SANTA BÁRBARA</p> <p>DIRECCIÓN ACADÉMICA</p> <p>RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES Y DECISIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN</p>	 <p>Colegios Bilingües Cooperativos</p>
---	---	--

¿QUÉ PUEDO HACER SI UNA VEZ PUBLICADAS LAS NOTAS FINALES NO ESTOY DE ACUERDO CON ELLAS?

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN: no son impugnables las calificaciones de pruebas y/o u otros instrumentos de evaluación realizados a lo largo del curso. Únicamente se admiten reclamaciones contra:

1. Calificaciones finales obtenidas en alguno de los módulos profesionales.
2. Las decisiones adoptadas por el equipo docente al finalizar cada periodo formativo (de acceso al módulo de FCT y al de Proyecto de promoción y/o titulación).

INFORMACIÓN: el Centro informa al alumnado sobre las fechas y el procedimiento de reclamación mediante:

1. Publicación del procedimiento en la página web.
2. Apartado específico en cada una de las programaciones didácticas.

Una vez publicadas las notas de la evaluación final (ordinaria o extraordinaria), se establecerá el período de reclamaciones, que podrán efectuar el alumnado o sus padres/representantes legales.

PASOS:

- 1º. El alumno revisará con su profesor la calificación obtenida.
- 2º. Si tras la revisión con el profesor, el alumno mantiene su desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar una nueva revisión al Departamento didáctico al que pertenece esa materia, en el plazo de dos días lectivos a partir de la publicación de las notas. Para hacerlo deberá presentar en la Secretaría del Centro, el correspondiente impreso de solicitud.

El primer día lectivo siguiente a aquel en que termine el plazo de solicitud de revisión, Jefatura de estudios comunicará por escrito la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada.

- 3º. Si tras la revisión por el Departamento didáctico, el alumno persiste en su desacuerdo con la calificación obtenida, podrá solicitar una nueva revisión ante la Dirección del Área Territorial de Madrid Capital, en el plazo de dos días lectivos a partir de la última comunicación. Para hacerlo deberá presentar en la Secretaría del Centro, el correspondiente impreso de solicitud.

El CES SANTA BÁRBARA remitirá toda la información sobre el caso a la DAT Madrid Capital en el plazo de tres días hábiles, y esta resolverá el expediente en los quince días hábiles siguientes a la recepción del expediente. La Resolución de la Dirección del Área pondrá fin a la vía administrativa.

MARCO LEGAL

Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM 189, de 9 de agosto)

RECLAMACIONES A LAS CALIFICACIONES Y DECISIONES DEL EQUIPO DOCENTE EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato (BOCM 206, de 29 de agosto)